



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 3379

QUE APRUEBA EL CONVENIO DE PRESTAMO N° 7406-PA 'PROYECTO DE MEJORAMIENTO, GESTION Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL (ROAD MAINTENANCE PROJECT)', POR US\$ 74.000.000 (DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SETENTA Y CUATRO MILLONES), SUSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF), FECHADO EL 13 DE OCTUBRE DE 2006, A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ASISTENCIA AL PAIS DEL BANCO 2004-2007; Y QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, APROBADO POR LEY N° 3148 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2006

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Préstamo N° 7406-PA "Proyecto de Mejoramiento, Gestión y Mantenimiento de la Red Vial (Road Maintenance Project)", por US\$ 74.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América setenta y cuatro millones), suscrito entre la República del Paraguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), fechada el 13 de octubre de 2006, a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), en el marco de la Estrategia de Asistencia al País del Banco 2004-2007, cuyo texto se transcribe como Anexo a esta Ley.

Artículo 2°.- Modifícase la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, por un monto total de G. 110.000.000 (Guaraníes ciento diez millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

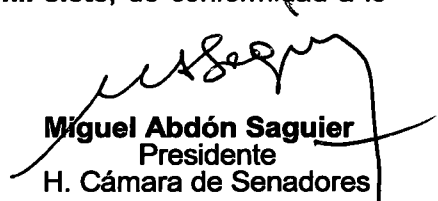
Artículo 3°.- Apruébase la modificación del crédito presupuestario para la Administración Central por la suma de G. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones), que estará afectada al Presupuesto 2007 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

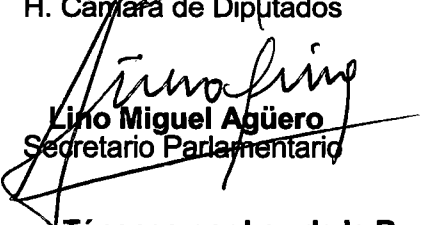
Artículo 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **cuatro días del mes de octubre del año dos mil siete**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los **ocho días del mes de noviembre del año dos mil siete**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Diputados

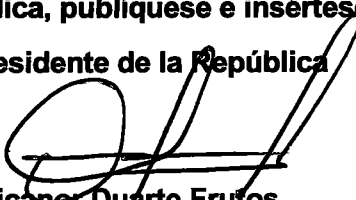

Miguel Abdón Saguier
Presidente
H. Cámara de Senadores


Lino Miguel Agüero
Secretario Parlamentario


Cándido Vera Bejarano
Secretario Parlamentario

Asunción, 30 de *noviembre* de 2007
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


César Barreto Otazu
Ministro de Hacienda


Rogelio Benítez Vargas
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones

LEY N° 3379

ANEXO

Código	Descripción			Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario	
							Disminución	Aumento		
1.1 TESORERIA GENERAL										
200	230	232	20	INGRESOS DE CAPITAL DONACIONES DE CAPITAL DONACIONES DEL EXTERIOR OTRAS DONACIONES DE CAPITAL DEL EXTERIOR	321.588.719.554	-84.110.030.000	237.478.689.554	110.000.000	0	237.368.689.554
300	320	322	1	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO ENDEUDAMIENTO EXTERNO DESEMBOLSOS DE PRESTAMOS EXTERNOS PRESTAMOS DE ORGANISMOS MULTILATERALES	944.741.055.773	-89.435.453.953	875.305.601.820	0	110.000.000	875.415.601.820
TOTAL					1.266.327.778.327	-183.548.483.953	1.112.782.291.374	110.000.000	110.000.000	1.112.782.291.374
Código	Descripción			Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario	
							Disminución	Aumento		
12.13 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES										
200	220	221	10 30 50	INGRESOS DE CAPITAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL RECURSOS DEL TESORO RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO DONACIONES	263.832.570.752 572.540.804.253 75.059.400.000	182.307.578.101 15.650.000.000 -14.150.000.000	446.140.148.853 588.190.804.253 60.909.400.000	0 0 110.000.000	0 110.000.000 0	446.140.148.853 588.300.804.253 60.799.400.000
TOTAL					911.432.778.005	183.807.578.101	1.095.240.353.106	110.000.000	110.000.000	1.095.240.353.106
12.13.3-001-01-02										
Entidad :				12.13 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES						
Tipo de Presup. :				3 PROGRAMAS DE INVERSION						
Programa :				1 ADMINISTRACION DE OBRAS PUBLICAS						
Sub-programa :				2 CONSERVACION Y MANT. DE OBRAS VIALES						
Proyecto :				2 MEJ.GESTION Y MANT. DE LA RED VIAL DEL PY (BIRF- 7408-PA)						
Unidad Resp. :				6 DIRECCION DE VIALIDAD						
Código				Descripción	Presupuesto Inicial año 2007	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					Disminución	Aumento	
820	10	001	99	CONSTRUCCIONES	0	0	0	0	40.000.000	40.000.000
820	20	402	99	CONSTRUCCIONES	0	0	0	0	100.000.000	100.000.000
880	20	402	99	EST. PROY.DE INVERS.	0	0	0	0	10.000.000	10.000.000
Total:					0	0	0	0	150.000.000	150.000.000
Sub-programa :				14 REHAB.RECAPADO.PAV.ASF. S/EMP.Y PAV.PETREA						
Proyecto :				1 FONDO DE CONVERGENCIA ESTRUCTURAL EN EL MERCOSUR						
Unidad Resp. :				6 DIRECCION DE VIALIDAD						
Código				Descripción	Presupuesto Inicial año 2007	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					Disminución	Aumento	
820	10	001	99	CONSTRUCCIONES	0	4.143.188.000	4.143.188.000	40.000.000	0	4.103.188.000
820	30	359	99	CONSTRUCCIONES	72.883.760.000	-22.233.000.000	50.650.760.000	110.000.000	0	50.520.760.000
Total:					72.883.760.000	-18.089.812.000	54.773.948.000	150.000.000	0	54.623.948.000
Totales:					72.883.760.000	-18.089.812.000	54.773.948.000	150.000.000	150.000.000	54.773.948.000

[Handwritten signatures and initials]

LEY N° 3379

Nivel de Entidad:		12 PODER EJECUTIVO						
Entidad:		13 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES						
Código	Descripción		Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas	
					Disminución	Aumento	Reprogramadas	
200	INGRESOS DE CAPITAL							
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
221	TRANSFERENCIAS DEL TESORO NACIONAL							
10	RECURSOS DEL TESORO							
10	RECURSOS DEL TESORO		Enero	88.370.738	0	0	88.370.738	
			Febrero	7.425.533.248	0	0	7.425.533.248	
			Marzo	28.720.481.146	0	0	28.720.481.146	
			Abril	18.976.977.052	0	0	18.976.977.052	
			Mayo	15.283.930.095	0	0	15.283.930.095	
			Junio	38.408.896.874	0	0	38.408.896.874	
			Julio	21.669.553.197	0	0	21.669.553.197	
			Agosto	68.974.891.297	0	0	68.974.891.297	
			Setiembre	11.968.202.799	0	0	11.968.202.799	
			Octubre	127.012.563.881	0	0	127.012.563.881	
			Noviembre	34.268.858.528	40.000.000	0	34.229.858.528	
			Diciembre	66.614.175.671	0	40.000.000	66.554.175.671	
				438.308.414.326	40.000.000	40.000.000	438.308.414.326	
30 RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO								
20 RECURSOS DEL CREDITO PUBLICO								
			Enero	0	0	0	0	
			Febrero	51.293.949.104	0	0	51.293.949.104	
			Marzo	67.299.925.279	0	0	67.299.925.279	
			Abril	59.277.374.217	0	0	59.277.374.217	
			Mayo	69.929.138.390	0	0	69.929.138.390	
			Junio	16.509.053.165	0	0	16.509.053.165	
			Julio	68.717.715.564	0	0	68.717.715.564	
			Agosto	47.854.509.317	0	0	47.854.509.317	
			Setiembre	17.421.572.772	0	0	17.421.572.772	
			Octubre	141.547.038.117	0	0	141.547.038.117	
			Noviembre	22.439.271.613	0	0	22.439.271.613	
			Diciembre	27.901.260.715	0	110.000.000	28.011.260.715	
				588.190.804.263	0	110.000.000	588.300.804.263	
50 DONACIONES								
30 RECURSOS INSTITUCIONALES								
			Enero	0	0	0	0	
			Febrero	0	0	0	0	
			Marzo	1.472.400.000	0	0	1.472.400.000	
			Abril	201.800.000	0	0	201.800.000	
			Mayo	78.800.000	0	0	78.800.000	
			Junio	254.697.913	0	0	254.697.913	
			Julio	295.800.000	0	0	295.800.000	
			Agosto	13.806.392.000	0	0	13.806.392.000	
			Setiembre	10.399.352.000	0	0	10.399.352.000	
			Octubre	13.862.654.087	0	0	13.862.654.087	
			Noviembre	10.268.752.000	110.000.000	0	10.158.752.000	
			Diciembre	10.268.752.000	0	0	10.268.752.000	
				60.809.400.000	110.000.000	0	60.799.400.000	
Totales por Entidad:				1.087.408.615.579	150.000.000	150.000.000	1.087.408.615.579	
Nivel de Entidad:		12 PODER EJECUTIVO						
Entidad:		13 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES						
Tipo de Presupuesto:		3 PROGRAMAS DE INVERSION						
Programa:		1 ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PUBLICAS						
Subprograma:		1 CONSERVACIÓN Y MANT.DE OBRAS VIALES						
Proyecto:		2 MEJ.GESTION Y MANT.DE LA RED VIAL DEL PY (BIRF 7406-PA)						
Unidad Responsable:		6 DIRECCION DE VIALIDAD						
Código		Descripción		Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas
O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.			Disminución	Aumento	Reprogramadas
520	10	1	99	CONSTRUCCIONES	Enero	0	0	0
					Febrero	0	0	0
					Marzo	0	0	0
					Abril	0	0	0
					Mayo	0	0	0
					Junio	0	0	0
					Julio	0	0	0
					Agosto	0	0	0
					Setiembre	0	0	0
					Octubre	0	0	0
					Noviembre	0	0	0
					Diciembre	0	40.000.000	40.000.000
						0	40.000.000	40.000.000
520	20	402	99	CONSTRUCCIONES	Enero	0	0	0
					Febrero	0	0	0
					Marzo	0	0	0
					Abril	0	0	0
					Mayo	0	0	0
					Junio	0	0	0
					Julio	0	0	0
					Agosto	0	0	0
					Setiembre	0	0	0
					Octubre	0	0	0
					Noviembre	0	0	0
					Diciembre	0	100.000.000	100.000.000
						0	100.000.000	100.000.000
580	20	402	99	ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSION	Enero	0	0	0
					Febrero	0	0	0
					Marzo	0	0	0
					Abril	0	0	0
					Mayo	0	0	0
					Junio	0	0	0
					Julio	0	0	0
					Agosto	0	0	0
					Setiembre	0	0	0
					Octubre	0	0	0
					Noviembre	0	0	0
					Diciembre	0	10.000.000	10.000.000
						0	10.000.000	10.000.000



LEY N° 3379

Nivel de Entidad:				12 PODER EJECUTIVO					
Entidad:				13 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES					
Tipo de Presupuesto:				3 PROGRAMAS DE INVERSION					
Programa:				1 ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PUBLICAS					
Subprograma:				14 REHAB.RECAPADO PAV.ASF. S/EMP. Y PAV. PETREA					
Proyecto:				1 FONDO DE CONVERGENCIA ESTRUCTURAL EN EL MERCOSUR (FOCEM)					
Unidad Responsable:				6 DIRECCIÓN DE VIALIDAD					
Código				Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.				Disminución	Aumento	
520	10	1	99	CONSTRUCCIONES	Enero	0	0	0	0
					Febrero	0	0	0	0
					Marzo	0	0	0	0
					Abril	0	0	0	0
					Mayo	0	0	0	0
					Junio	0	0	0	0
					Julio	0	0	0	0
					Agosto	0	0	0	0
					Setiembre	3.643.188.000	0	0	3.643.188.000
					Octubre	0	0	0	0
					Noviembre	314.646.520	40.000.000	0	274.646.520
					Diciembre	185.353.480	0	0	185.353.480
						4.143.188.000	40.000.000	0	4.103.188.000
520	30	358	99	CONSTRUCCIONES	Enero	0	0	0	0
					Febrero	0	0	0	0
					Marzo	0	0	0	0
					Abril	0	0	0	0
					Mayo	0	0	0	0
					Junio	0	0	0	0
					Julio	0	0	0	0
					Agosto	0	0	0	0
					Setiembre	19.824.504.000	0	0	19.824.504.000
					Octubre	0	0	0	0
					Noviembre	110.000.000	110.000.000	0	0
					Diciembre	30.696.256.000	0	0	30.696.256.000
						50.630.760.000	110.000.000	0	50.520.760.000
Totales por Entidad:						54.773.948.000	150.000.000	150.000.000	54.773.948.000

[Handwritten signatures]

LEY N° 3379

ANEXO

“NUMERO DE PRESTAMO 7406-PA

CONVENIO DE PRESTAMO

**PROYECTO DE MEJORAMIENTO, GESTION Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL
(ROAD MAINTENANCE PROJECT)**

ENTRE LA

REPUBLICA DEL PARAGUAY

Y EL

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO

FECHADA EL 13 DE OCTUBRE DE 2006



LEY N° 3379**CONVENIO DE PRESTAMO**

Convenio, fechado el 13 de octubre de 2006, entre la República del Paraguay ("el Prestatario") y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ("el Banco").

El Prestatario y el Banco acuerdan cuanto sigue:

ARTICULO I**CONDICIONES GENERALES; DEFINICIONES**

1.01 Las Condiciones Generales (según lo definido en el Apéndice de este Convenio) constituye una parte integral de este Convenio.

1.02 Salvo el contexto lo requiera de otro modo, los términos en mayúscula utilizados en el Convenio de Préstamo tendrán los significados atribuidos a los mismos en las Condiciones Generales o en el Apéndice de este Convenio.

ARTICULO II**PRESTAMO**

2.01 El Banco acuerda un préstamo al Prestatario, en base a los términos y condiciones expuestos en este Convenio, un monto equivalente a US\$ 74.000.000 (Dólares setenta y cuatro millones), en tanto dicho monto pudiera ser convertido periódicamente a través de una Conversión de Monedas que se encuentre de acuerdo a las disposiciones de la Sección 2.08 de este Convenio ("Préstamo"), a fin de asistir en el financiamiento del Proyecto descrito en el Anexo 1 de este Convenio ("Proyecto").

2.02 El Prestatario estará autorizado a retirar los fondos del Préstamo conforme a la Sección IV del Anexo 2 de este Convenio.

2.03 El Prestatario pagará al Banco un Cargo por Comisión de Compromiso a un porcentaje equivalente a 3/4 del 1% (setenta y cinco centésimos del uno por ciento) por año sobre el monto no desembolsado del Préstamo, sujeto en cada caso a cualquier dispensa de una porción de dicho cargo según pudiera ser determinado por el Banco periódicamente.

2.04 El Prestatario pagará al Banco una Comisión Inicial de un monto equivalente al 1,0% (uno por ciento) del monto del Préstamo, sujeto a cualquier dispensa de una porción de dicha Comisión según pudiera ser determinado por el Banco periódicamente.

2.05 El Prestatario pagará los intereses sobre el monto del capital del Préstamo retirado y pendiente periódicamente, con respecto a cada Período de Interés en base a la Tasa LIBOR con respecto a la Moneda del Préstamo más el Porcentaje Fijo, sujeto a cualquier dispensa de una porción de dichos intereses según pudiera ser determinado por el Banco periódicamente; siempre que, luego de la Conversión de la totalidad o de alguna porción del monto del capital del Préstamo, el Prestatario, durante el Período de Conversión, pague los intereses sobre dicho monto de acuerdo a las disposiciones pertinentes del Artículo IV de las Condiciones Generales.

/dal



LEY N° 3379

2.06 Las fechas de pago son el 15 de abril y el 15 de octubre de cada año.

2.07 El Prestatario amortizará el monto del capital del Préstamo de acuerdo a las disposiciones del Anexo 3 de este Convenio.

2.08 a) El Prestatario podrá solicitar en cualquier momento cualquiera de las siguientes Conversiones de los términos del Préstamo a fin de facilitar una gestión prudente de la deuda: i) un cambio de la Moneda del Préstamo de la totalidad o de alguna porción del monto del capital del Préstamo, retirado o no retirado, a una Moneda Aprobada; ii) un cambio de la base de la tasa de interés aplicable a la totalidad o a alguna porción del capital del Préstamo de Tasa Variable a Tasa Fija, o viceversa; y iii) la determinación de los límites sobre la Tasa Variable aplicable a la totalidad o a alguna porción del monto del capital del Préstamo retirado y pendiente con el establecimiento de un Tope de la Tasa de Interés o Banda de la Tasa de Interés sobre dicha Tasa Variable.

b) Cualquier conversión solicitada según el párrafo a) de esta Sección que sea aceptada por el Banco será considerada una "Conversión", como se define en las Condiciones Generales, y será efectuada de acuerdo a las disposiciones del Artículo IV de las Condiciones Generales y de las Normas de Conversión.

ARTICULO III

EJECUCION DEL PROYECTO

3.01 El Prestatario declara su compromiso con el objetivo del Proyecto. Para este fin, el Prestatario llevará a cabo el Proyecto a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), de acuerdo a las disposiciones del Artículo V de las Condiciones Generales.

3.02 Sin limitación en base a las disposiciones de la Sección 3.01 de este Convenio, y salvo el Prestatario y el Banco lo acordaran de otro modo, el Prestatario se asegurará de que el Proyecto se lleve a cabo de acuerdo a las disposiciones del Anexo 2 de este Convenio.

ARTICULO IV

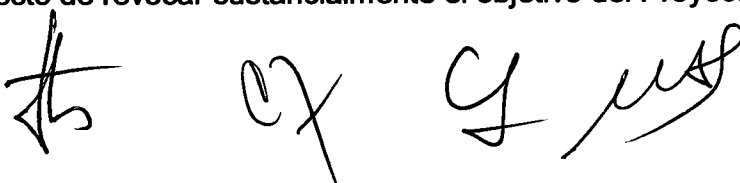
RECURSOS DEL BANCO

4.01 Los Eventos Adicionales de Suspensión consisten en lo siguiente:

a) La Reglamentación de la UPGP se hubiera enmendado, suspendido, abrogado, revocado o derogado de tal modo a afectar sustancial y adversamente la capacidad de la UPGP de cumplir cualquiera de sus obligaciones en virtud de este Convenio.

b) El Prestatario, a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), no hubiera cumplido en efectuar cualquiera de las Acciones del IGAP según lo listado en el Manual Operativo.

c) El Prestatario hubiera tomado alguna medida o hubiera adoptado alguna política de tal manera a afectar sustancial y adversamente, a criterio del Banco, la capacidad del Prestatario de cumplir cualquiera de sus obligaciones en virtud de este Convenio y/o tener el efecto de revocar sustancialmente el objetivo del Proyecto.



LEY N° 3379

4.02 Los Eventos Adicionales de Aceleración consisten en lo siguiente, a saber, que cualquiera de los eventos especificados en la Sección 4.01 de este Convenio ocurrieran y continuaran por un período de 30 (treinta) días luego de que la notificación del evento hubiera sido entregada por el Banco al Prestatario.

ARTICULO V

EFFECTIVIDAD

5.01 Sin perjuicio de las disposiciones de las Condiciones Generales, la Fecha Límite de Efectividad es 90 (noventa) días luego de la fecha de este Convenio, pero en ningún caso en una fecha posterior a 18 (dieciocho) meses luego de la aprobación del Préstamo por parte del Banco que expira el 24 de febrero de 2008.

ARTICULO VI

REPRESENTANTE; DIRECCIONES

6.01 El Representante del Prestatario es su Ministro de Hacienda.

6.02 La Dirección del Prestatario es:

Ministerio de Hacienda

(Ministerio de Hacienda)

Chile 128

Asunción, Paraguay

Facsimil: 595 (21) 448-283

6.03 La Dirección del Banco es:

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

1818 H Street, N.W.

Washington, D.C. 20433

Estados Unidos de América

Dirección de Cable:

Telex:

Facsimil:

INTBAFRAD

248423(MCI) or

1-202-477-6391

Washington, D.C.

64145(MCI)

ACORDADO en Asunción, República del Paraguay, en el día y año indicados precedentemente.

Fdo.: Ernst Ferdinand Bergen Schmidt, Representante Autorizado, República del Paraguay.

Fdo.: Axel van Trostenburg, Representante Autorizado, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento."

LEY N° 3379**“ANEXO 1****DESCRIPCION DEL PROYECTO**

El objetivo del Proyecto es el establecimiento de una estrategia de gestión vial sustentable que garantice el mejoramiento y el mantenimiento de la red vial nacional, a través de, entre otros, del fortalecimiento de la capacidad institucional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), la promoción de la planificación estratégica, la asignación adecuada de recursos para el mejoramiento y el mantenimiento de la red vial, y el mejoramiento del acceso de las comunidades rurales, excluidas de la red vial principal, a la red de rutas pavimentadas en los Departamentos seleccionados.

El Proyecto se compone de las siguientes partes, sujeto a las modificaciones de las mismas según el Prestatario y el Banco pueda acordar periódicamente, a fin de lograr dicho objetivo:

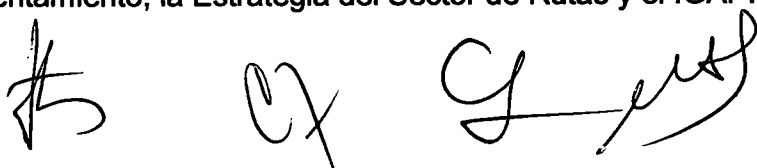
PARTE 1**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

a) Fortalecimiento de la capacidad institucional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) en las áreas de administración de presupuestos, programación de proyectos, conservación de rutas, monitoreo y evaluación, e informes del Proyecto a través de, entre otros: i) el mejoramiento del marco legal del sector de las rutas y de la clasificación de las rutas; ii) la creación de una unidad de planificación estratégica en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y la provisión de asistencia técnica a dicha unidad; iii) la implementación de un sistema de conteo del tráfico; y iv) la provisión de capacitación en adquisiciones y monitoreo de contratos.

b) Fortalecimiento de la capacidad institucional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) en las áreas de preparación y ejecución de presupuestos, entre otros: i) el desarrollo de un sistema de monitoreo de la administración y ejecución de presupuestos en base a resultados; ii) el desarrollo y la implementación de un sistema automatizado de certificación y pago de los trabajos; y iii) el fortalecimiento del proceso de formulación de presupuestos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

c) i) El fortalecimiento de la capacidad institucional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) en las áreas de gestión ambiental y social, supervisión de trabajos, y administración de Contratos GMANS de tal modo a acrecentar el monitoreo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), la supervisión e implementación de los trabajos a ser financiados en base al Proyecto; ii) el fortalecimiento de la administración de contratos de mejora y mantenimiento de rutas; iii) la actualización del sistema de gestión de pavimentos e inventario de rutas; y iv) el desarrollo e implementación de una estrategia de comunicaciones referente al mantenimiento de rutas.

d) Fortalecimiento de la capacidad institucional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) en las áreas de monitoreo y evaluación de proyecto a fin de establecer líneas de base y mecanismos adecuados para efectuar el seguimiento de los resultados y los indicadores del impacto a través de, entre otros: i) la determinación de los costos operativos de los vehículos; ii) la realización de encuestas del impacto socioeconómico y encuestas de satisfacción de los usuarios, establecimiento y monitoreo de la línea de base; y iii) la implementación del Plan de la Población Indígena, el Plan de Gestión Ambiental, el Marco de Reasentamiento, el Plan de Acción de Reasentamiento, la Estrategia del Sector de Rutas y el IGAP.



LEY N° 3379

PARTE 2

REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE RUTAS PAVIMENTADAS

a) i) La realización, en base a los términos de 4 (cuatro) Contratos GMANS listados en el Manual Operativo, de trabajos de rehabilitación (tales como reconstrucción de base, recapado, carpeta de concreto asfáltico, trabajos de seguridad de rutas, señalización horizontal y vertical) y trabajos de mantenimiento de rutina para aproximadamente 968 kilómetros de la red nacional de rutas pavimentadas (en conjunto); y ii) realización de un programa de capacitación en preparación y monitoreo de contratos en base al rendimiento para el personal del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

b) Desarrollo e implementación de un Plan Maestro de Optimización del Sistema de Peajes, incluyendo la realización de estudios para el diagnóstico del sistema de peajes vigente y la implementación de equipos adecuados para los puestos de peaje.

PARTE 3

MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE RUTAS NO PAVIMENTADAS

a) Realización de trabajos de rehabilitación y conservación de secciones de rutas no pavimentadas listadas en el Manual Operativo, en los Departamentos de Caaguazú, San Pedro y Caazapá.

b) Fortalecimiento de la infraestructura general y de los sistemas de las oficinas regionales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), incluyendo la provisión de capacitación al personal del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) en gestión de rutas y contratación de trabajos de mantenimiento; y ii) provisión de capacitación a personal seleccionado de los gobiernos regionales y locales (en los Departamentos de Caaguazú, San Pedro y Caazapá) referente a gestión de rutas y contratación de trabajos de mantenimiento."

"ANEXO 2

EJECUCION DEL PROYECTO

Sección I

A. Acuerdos Institucionales y Otros Acuerdos

1. Sin limitación en base a las disposiciones de la Sección 3.01 de este Convenio, el Prestatario, a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), llevará a cabo el Proyecto de acuerdo a: a) las disposiciones de un Manual (el Manual Operativo), que deberá incluir, entre otros: i) la lista de Contratos GMANS y los tramos de rutas en base a la Parte 3 del Proyecto; ii) la estructura institucional y administrativa de la UPGP, sus funciones y responsabilidades; iii) el cuadro de cuentas del Proyecto, los controles internos, y los sistemas de presupuestos, de contabilidad y de informes financieros; iv) el formato de los estados financieros anuales y los informes financieros provisionales semestrales no auditados referidos en la Sección II B.1 b) y B.2 de este Anexo, respectivamente; v) los términos de referencia para la realización de las auditorías del Proyecto, en base a la Sección II B.3 de este Anexo; vi) la estructura del flujo de fondos del Proyecto; vii) los procedimientos administrativos y de adquisición del Proyecto; viii) los documentos estándar de licitación del Proyecto para los Contratos GMANS en base a la Parte 2 del Proyecto y los trabajos de rehabilitación de rutas en base a la Parte 3 del Proyecto, (que incluirá una disposición por la cual los contratistas deberán cumplir con las disposiciones pertinentes del Plan de Gestión Ambiental, el Marco para Reasentamiento y el Plan de Acción de Reasentamiento, y el Plan destinado a los Pueblos Indígenas); ix) los indicadores del Proyecto; x) las disposiciones del Plan de Gestión Ambiental, el Plan destinado a los Pueblos Indígenas, el Marco para Reasentamiento y el Plan de Acción de Reasentamiento, la Estrategia del Sector de Rutas y la IGAP; y xi) las Medidas del IGAP.

LEY N° 3379

b) En caso de cualquier conflicto entre los términos del Manual Operativo, el Plan de Gestión Ambiental, el Plan destinado a los Pueblos Indígenas, el Marco para Reasentamiento, el Plan de Acción de Reasentamiento, la Estrategia del Sector de Rutas, la IGAP y los de este Convenio, los términos de este Convenio prevalecerán.

2. a) El Prestatario, a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), mantendrá en todo momento durante la implementación del Proyecto un equipo en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) (la UPGP) aceptable al Banco, que será responsable de la planificación global, la coordinación, implementación, supervisión, monitoreo y evaluación del Proyecto, y tendrá, entre otros, la responsabilidad de coordinar la preparación de los estados financieros e informes, el mantenimiento de los registros y cuentas referidas en la Sección II B de este Anexo, y de coordinar la adquisición de bienes, obras y/o servicios en base al Proyecto.

b) El Prestatario, a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):

i) asegurará de que la UPGP se encuentre en todo momento dotado de personal que incluya al menos con un coordinador del Proyecto y el personal necesario (descrito en el Manual Operativo), con capacitación, experiencia y términos de referencia aceptables para el Banco; y

ii) asegurará de que la UPGP cuente con instalaciones adecuadas, satisfactorias al Banco, a fin de llevar a cabo sus responsabilidades.

3. El Prestatario se asegurará, a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y hará que cualquier contratista se asegure, de que ninguna ruta a ser mantenida en base a un Contrato GMANS y/o rehabilitada o mantenida en base a la Parte 3 del Proyecto hubiera sido previamente financiada por un préstamo del Banco, sea financiada por un préstamo del Banco, y/o sea financiada con los fondos del Prestatario en base a algún Proyecto del Banco.

4. El Prestatario, a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), se asegurará y hará que cualquier contratista se asegure, de que cualquier trabajo a ser realizado en base al Proyecto no implique el uso o una polución potencial de Vías Navegables Internacionales.

5. El Prestatario, a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) (UPGP): a) en un plazo no posterior al 31 de diciembre de cada año calendario de implementación del Proyecto (comenzando en el año 2006), preparará y proporcionará al Banco un plan de implementación del Proyecto, aceptable al Banco, a ser realizado durante el año calendario siguiente a la fecha de presentación de dicho plan, que incluirá, entre otros, las actividades del Proyecto a ser realizadas durante dicho año y la asignación del fondo de contrapartida con respecto a dichas actividades del Proyecto; y b) en lo sucesivo, implementará y/o hará que se implemente cada plan mencionado de implementación del Proyecto de acuerdo a sus términos.

6. El Prestatario, a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC): a) en un plazo no posterior al 31 de diciembre de cada año calendario de implementación del Proyecto (comenzando en el año 2008), llevará a cabo una encuesta anual de rutas y tráfico con respecto a las rutas que serán beneficiadas en base al Proyecto según los términos de referencia aceptables al Banco; b) en un plazo no posterior a 6 (seis) meses luego de la realización de cada encuesta anual mencionada, preparará un informe de tal alcance y en tales detalles que el Banco solicitara razonablemente con respecto al resultado de cada encuesta mencionada; y c) inmediatamente en lo sucesivo, proporcionará al Banco los informes pertinentes mencionados en el párrafo b) del presente documento.



LEY N° 3379

7. a) El Prestatario, a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOPC (UPGP): i) en un plazo no posterior a seis meses calendario a partir de la Fecha Efectiva, preparará (en base a los términos de referencia aceptables al Banco) y aprobará los datos de línea de base a fin de posibilitar que el Prestatario cumpla con la obligación expuesta en la Sección II A.1 de este Anexo; e ii) inmediatamente en lo sucesivo, evaluará, sobre una base continua, el impacto del Proyecto de acuerdo a los indicadores del Proyecto mencionados en la Sección II A.1 de este Anexo.

b) Sin limitación de las disposiciones del párrafo a) del presente documento, el Prestatario, a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) (UPGP): i) en un plazo no posterior al 31 de diciembre de 2009: A) llevará a cabo una evaluación del impacto a mediano plazo del Proyecto de acuerdo a dichos indicadores del Proyecto, que tendrá en cuenta las variables relacionadas con las condiciones mejoradas de las rutas, los costos del transporte, las oportunidades de producción y la generación de empleos; y B) preparará y proporcionará al Banco, un informe, aceptable al Banco, que refleje los resultados de dicha evaluación a mediano plazo; y ii) en un plazo no posterior al 31 de diciembre de 2012: A) llevará a cabo una evaluación final del impacto del Proyecto de acuerdo a dichos indicadores del Proyecto, que tendrá en cuenta las mismas variables mencionadas en el párrafo b) i) A) del presente documento; y B) preparará y proporcionará al Banco, un informe, aceptable al Banco, que refleje los resultados de dicha evaluación final del impacto.

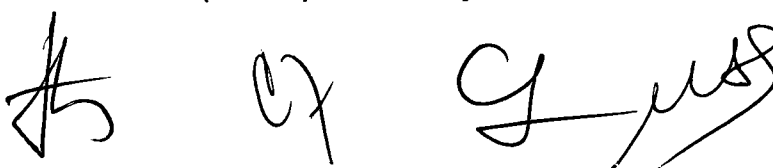
8. El Prestatario, a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), en un plazo no mayor a seis meses a partir de la Fecha Efectiva, creará y en lo sucesivo mantendrá, durante cada año calendario de la implementación del Proyecto, una partida específica de la línea presupuestaria en el presupuesto anual pertinente a fin de hacer un seguimiento de los gastos correspondientes incurridos durante la implementación del Proyecto con respecto a la asignación presupuestaria trimestral de los fondos.

Sección II
Monitoreo, Informes y Evaluación del Proyecto

A. Informes del Proyecto

1. a) El Prestatario, a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) (UPGP), monitoreará y evaluará el progreso del Proyecto y preparará Informes del Proyecto de acuerdo a las disposiciones de la Sección 5.08 de las Condiciones Generales y en base a los indicadores expuestos en el Manual Operativo. Cada Informe del Proyecto cubrirá el período de un semestre de calendario, y será proporcionado al Banco en un plazo no posterior a 1 (un) mes luego del final del período cubierto por dicho informe (comenzando con el Informe del Proyecto cuyo vencimiento sea el 30 de junio de 2007, y posteriormente, con los Informes del Proyecto cuyos vencimientos sean el 30 de diciembre y el 30 de junio de cada año de implementación del Proyecto).

b) Cada Informe del Proyecto incluirá además: i) los informes financieros provisionales no auditados referidos en la Sección II B.2 de este Anexo; ii) un informe del progreso físico con respecto a la implementación del Proyecto; iii) informes del estado de las adquisiciones, todos ellos de acuerdo al formato expuesto en el Manual Operativo; y iv) un informe del Progreso que manifieste el estado de implementación y conformidad por parte del Prestatario, a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), del IGAP y de las Medidas del IGAP.



LEY N° 3379

c) Sin limitación en base a las disposiciones de la Sección II A.1 b) anterior, el Prestatario, a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), llevará a cabo análisis anuales con el Banco y el Ministerio de Hacienda (MH) con el propósito de intercambiar puntos de vista y actualizar el IGAP.

2. El Prestatario, a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) (UPGP), analizará con el Banco en un plazo no posterior a 1 (un) mes a partir de la presentación de cada Informe del Proyecto durante la implementación del Proyecto (comenzando en el año 2007), los Informes pertinentes del Proyecto, y en lo sucesivo, tomará y/o hará que se tomen, según pudiera ser el caso, todas las medidas requeridas a fin de garantizar la finalización eficiente del Proyecto y el logro del objetivo del mismo, en base a las conclusiones y recomendaciones de dichos Informes del Proyecto y de los puntos de vista del Banco sobre la cuestión.

3. Para los propósitos de la Sección 5.08 c) de las Condiciones Generales, el informe referente a la ejecución del Proyecto y el plan relacionado requerido según dicha Sección será proporcionado por el Prestatario, a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), al Banco en un plazo no posterior a 6 (seis) meses luego de la Fecha de Cierre.

B. Administración Financiera, Informes Financieros y Auditorías

1. El Prestatario, a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC): a) mantendrá un sistema de administración financiera; y b) preparará estados financieros de acuerdo a normas de contabilidad consistentemente aplicadas aceptables al Banco, de una manera adecuada a fin de reflejar las operaciones, recursos y gastos relacionados con el Proyecto.

2. Sin limitación de las disposiciones de la Sección II A. de este Anexo, el Prestatario, a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) (DCP), preparará y proporcionará al Banco como parte de cada Informe del Proyecto, informes financieros provisionales semestrales y no auditados con respecto al Proyecto que cubran el semestre pertinente, en forma y sustancia según lo expuesto en el Manual Operativo.

3. El Prestatario, a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), tendrá sus Estados Financieros auditados de acuerdo a las disposiciones de la Sección 5.09 b) de las Condiciones Generales. Cada auditoría de los Estados Financieros cubrirá el período de un ejercicio del Prestatario. Los Estados Financieros auditados para cada período tal serán proporcionados al Banco en un plazo no posterior a 6 (seis) meses a partir del final de dicho período, incluyendo cualquier otra información con respecto a dichos estados financieros auditados y a dichos auditores, según el Banco pudiera solicitar razonablemente de manera periódica.

4. Sin limitaciones de las disposiciones de la Sección 5.11 de las Condiciones Generales, el Prestatario hará posible que los representantes del Banco lleven a cabo visitas de supervisión al territorio del Prestatario y que otorguen acceso a los registros y cuentas del Proyecto al menos cada 4 (cuatro) meses durante la implementación del Proyecto, con el objetivo de analizar, entre otros, el estado de su sistema de contabilidad y administración financiera, que lleven a cabo reuniones con los auditores internos y externos, y confirmen que se mantenga el personal adecuado de la UPGP y de la DCP.



LEY N° 3379

Sección III
Adquisiciones

A. General

1. **Bienes y Obras.** Todos los bienes, obras y servicios que no sean de consultoría requeridos para el Proyecto y a ser financiados con los fondos del Préstamo serán adquiridos de acuerdo a los requerimientos expuestos o referidos en la Sección I de las Normas de Adquisiciones, y a las disposiciones de este Anexo.
2. **Servicios de Consultoría.** Todos los servicios de consultoría requeridos para el Proyecto y a ser financiados con los fondos del Préstamo serán adquiridos de acuerdo a los requerimientos expuestos o referidos en las Secciones I y IV de las Normas de Consultoría y a las disposiciones de este Anexo.
3. **Definiciones.** Los términos en mayúscula utilizados a continuación en esta Sección para describir métodos particulares de adquisición o métodos de análisis por parte del Banco de contratos particulares se refieren al método correspondiente descrito en las Normas de Adquisiciones, o en las Normas de Consultoría, según pudiera ser el caso.

B. Métodos Particulares de Adquisición de Bienes y Obras

1. **Licitación Pública Internacional.** Salvo fuera estipulado de otro modo en el párrafo 2 a continuación, los bienes, obras y servicios que no sean de consultoría serán adquiridos en base a contratos adjudicados en base a procedimientos de Licitación Pública Internacional sujeto a los siguientes procedimientos adicionales:
2. **Otros Métodos de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios que no sean de Consultoría.** La siguiente tabla especifica los métodos de adquisición, diferentes de la Licitación Pública Internacional que pueden ser utilizados para bienes, obras y servicios que no sean de consultoría. El Plan de Adquisiciones especificará las circunstancias bajo las cuales dichos métodos pueden ser utilizados.

Método de Adquisición
a) Licitación Pública Nacional
b) Comparación de Precios

C. Métodos Particulares de Adquisición de Servicios de Consultoría

1. **Selección Basada en Calidad y Costos.** Salvo que fuera estipulado de otro modo en el párrafo 2 a continuación, los servicios de consultoría serán adquiridos en base a contratos adjudicados en base a la Selección Basada en Calidad y Costos.
2. **Otros Métodos de Adquisición de Servicios de Consultoría.** La siguiente tabla especifica los métodos de adquisición, diferentes al de la Selección Basada en Calidad y Costos, que pueden ser utilizados para los servicios de consultoría. El Plan de Adquisiciones especificará las circunstancias bajo las cuales dichos métodos pueden ser utilizados.

Método de Adquisición
a) Selección Basada en el Menor Costo
b) Selección Basada en la Calificación de los Consultores
c) Procedimientos expuestos en los párrafos 5.2 y 5.3 de las Normas de Consultoría para la Selección de Consultores Individuales

LEY N° 3379

D. Análisis del Banco de las Decisiones referentes a las Adquisiciones

Salvo el Banco lo determine de otro modo mediante notificación al Prestatario, los siguientes contratos estarán sujetos a un Análisis Previo por parte del Banco: a) cada contrato en concepto de bienes, obras y servicios que no sean de Consultoría, adquiridos en base a la Licitación Pública Internacional, estimados en un costo equivalente a US\$ 250.000 (Dólares doscientos cincuenta mil) o más; b) los primeros dos contratos en concepto de bienes, obras y servicios que no sean de Consultoría a ser adquiridos en base a la Licitación Pública Nacional y a las Compras sin considerar su costo; c) cada contrato en concepto de servicios de consultoría prestados por una firma estimado en un costo equivalente a US\$ 200.000 (Dólares doscientos mil) o más; d) cada contrato en concepto de contratación de consultores individuales estimado en un costo equivalente a US\$ 50.000 (Dólares cincuenta mil) o más; e) cada contrato en concepto de contratación de consultores seleccionados en base a una única fuente; y f) los primeros dos contratos en concepto de servicios de consultoría prestados por una firma o por consultores individuales en base a la Selección del Menor Costo y a la Selección Basada en la Calificación de los Consultores sin considerar su costo. Todos los otros contratos estarán sujetos a un Análisis Posterior por parte del Banco.

Sección IV
Retiro de los Fondos del Préstamo

A. General

1. El Prestatario podrá retirar los fondos del Préstamo de acuerdo a las disposiciones del párrafo a) Artículo II de las Condiciones Generales, b) esta Sección, y c) las instrucciones adicionales que el Banco pudiera especificar mediante notificación al Prestatario (incluyendo las disposiciones aplicables de las “Normas de Desembolso del Banco Mundial para Proyectos” fechadas el 1 de mayo de 2006, según fueran revisadas periódicamente por el Banco Mundial y según fueran aplicables a este Convenio conforme a dichas instrucciones), a fin de financiar los Gastos Elegibles, según lo expuesto en la tabla del párrafo 2 a continuación.

2. La siguiente tabla especifica las categorías de Gastos Elegibles que pueden ser financiadas con los fondos del Préstamo (“Categoría”), la asignación de los montos del Préstamo a cada Categoría, y el porcentaje de gastos a ser financiados con respecto a los Gastos Elegibles en cada Categoría.

Categoría	Monto del Préstamo asignado(expresado en US\$)	Porcentaje de Gastos a ser financiados
1) Bienes (que no fueran bienes no perecederos según lo cubierto en base a la Categoría 4) a continuación), servicios de consultoría	2.540.000	70%
2) Obras (incluyendo Servicios que no sean de Consultoría)	52.400.000	70%
3) Servicios de Consultoría (incluyendo auditorías) y Capacitación	9.580.000	70%
4) Costos Operativos	400.000	70%
6) Contingencias	9.080.000	
Total	74.000.000	

/dal

LEY N° 3379

Para los propósitos de esta tabla:

a) el término “Capacitación” significa los gastos (salvo los de servicios de consultoría) incurridos por el Prestatario, según fueran aprobados por el Banco en base a un presupuesto anual aceptable al Banco, a fin de financiar los costos razonables de transporte y viáticos de los capacitantes y capacitados (si fuera aplicable), costos de inscripción de capacitación, y alquiler de instalaciones de capacitación y equipos en base a la Parte 1 del Proyecto; y

b) el término “Costos Operativos” significa los gastos recurrentes razonables, en base a un presupuesto anual previamente aprobado por el Banco, que no hubieran sido incurridos por el Prestatario en ausencia del Proyecto.

B. Condiciones de Retiro de Fondos; Período de Retiro de Fondos

1. No obstante las disposiciones de la Parte A de esta Sección ningún retiro de fondos será efectuado en concepto de pagos efectuados antes de la fecha de este Convenio, salvo los retiros de fondos hasta un monto global que no exceda el equivalente a US\$ 2.000.000 (Dólares dos millones) pudieran ser realizados en concepto de pagos efectuados en base a las Categorías 2), 3) y 4) antes de esta fecha sino el o luego del 12 de junio de 2006 (pero en ningún caso más de 12 (doce) meses antes de la fecha de este Convenio).

2. La Fecha de Cierre es el 30 de junio de 2012.”

“ANEXO 3

Cronograma de Amortizaciones

1. La siguiente tabla expone las Fechas de Pago del Capital del Préstamo y el porcentaje del monto total del Capital del Préstamo pagadero en cada Fecha de Pago del Capital (“Parte de la Cuota”). Si los fondos del Préstamo hubieran sido totalmente retirados a partir de la primera Fecha de Pago del Capital, el monto del Capital del Préstamo amortizable por el Prestatario en cada Fecha de Pago del Capital será determinado por el Banco multiplicando: a) el Saldo del Préstamo Retirado a partir de la primera Fecha de Pago del Capital; por b) la Parte de la Cuota para cada Fecha de Pago del Capital, siendo dicho monto de amortización ajustado, cuando fuera necesario, a fin de deducir cualquier monto mencionado en el párrafo 4 de este Anexo, al cual se le aplicará una Conversión de la Moneda.

Fecha de Pago del Capital	Parte de la Cuota (Expresada como Porcentaje)
En cada 15 de abril y 15 de octubre Comenzando el 15 de octubre de 2011 hasta el 15 de octubre de 2028	2,78%
El 15 de abril de 2029	2,70%

LEY N° 3379

2. Si los fondos del Préstamo no hubieran sido totalmente retirados a partir de la primera Fecha de Pago del Capital, el monto del Capital del Préstamo amortizable por el Prestatario en cada Fecha de Pago del Capital será determinado de la siguiente manera:

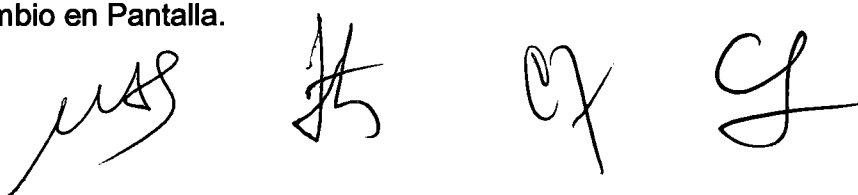
a) En la medida en que cualquier fondo del Préstamo hubiera sido retirado a partir de la primera Fecha de Pago del Capital, el Prestatario amortizará el Saldo Retirado del Préstamo a partir de dicha fecha de acuerdo al párrafo 1 de este Anexo.

b) Cualquier retiro de fondos efectuado luego de la primera Fecha de Pago del Capital será amortizado en cada Fecha de Pago del Capital que caiga después de la fecha de dicho retiro de fondos, en los montos determinados por el Banco multiplicando el monto de cada retiro de fondos tal por una fracción, cuyo numerador será la Parte original de la Cuota especificada en la tabla del párrafo 1 de este Anexo para dicha Fecha de Pago del Capital ("la Parte Original de la Cuota") y cuyo denominador será la suma de todas las Partes Originales de las Cuotas restantes para las Fechas de Pago del Capital que caigan en o después de dicha fecha, siendo dichos montos de amortización ajustados, cuando fuera necesario, a fin de deducir cualquier monto mencionado en el párrafo 4 de este Anexo, al cual se le aplicará una Conversión de la Moneda.

3 a) Los montos del Préstamo retirado dentro de los 2 (dos) meses calendario antes de cualquier Fecha de Pago del Capital, exclusivamente para fines de cálculo de los montos del capital pagaderos en cualquier Fecha de Pago del Capital, serán tratados como retirados y pendientes en la Segunda Fecha de Pago del Capital luego de la fecha del retiro de fondos y serán amortizables en cada Fecha de Pago del Capital que comenzará con la segunda Fecha de Pago del Capital luego de la fecha del retiro de fondos.

b) No obstante las disposiciones del sub-párrafo a) de este párrafo, si en algún momento el Banco adoptara un sistema de facturación a las fechas de vencimiento en base al cual las facturas sean expedidas en o luego de la Fecha de Pago del Capital respectiva, las disposiciones de dicho sub-párrafo ya no se aplicarán a ningún retiro de fondos efectuado luego de la adopción de dicho sistema de facturación.

4. No obstante las disposiciones de los párrafos 1 y 2 de este Anexo, luego de efectuarse una Conversión de la Moneda de la totalidad o de alguna porción del Saldo Retirado del Préstamo a una Moneda Aprobada, el monto convertido de esa manera en la Moneda Aprobada que será amortizable en cualquier Fecha de Pago del Capital que ocurra durante el Período de Conversión, será determinado por el Banco multiplicando dicho monto en su moneda de denominación inmediatamente antes de la Conversión mencionada ya sea por: i) el tipo de cambio que refleje los montos del capital en dicha Moneda Aprobada pagaderos por el Banco según la Transacción de Cobertura del Riesgo Cambiario de la Moneda relacionada con dicha Conversión; o ii) si el Banco así lo determinara de acuerdo a las Normas de Conversión, el componente del tipo de cambio de la Cotización de Cambio en Pantalla.



LEY N° 3379

5. Si el monto del Saldo Retirado del Préstamo fuera denominado en más de una Moneda del Préstamo, las disposiciones de este Anexo se aplicarán en forma separada al monto denominado en cada Moneda del Préstamo, de tal manera a producir un Anexo separado de amortización para cada monto.”

“APENDICE

Definiciones

a) “Categoría” significa una categoría expuesta en la tabla de la Sección IV del Anexo 2 de este Convenio.

b) “Normas de Consultoría” significa las “Normas: Selección y Contratación de Consultores por parte de Prestatarios del Banco Mundial” publicadas por el Banco en mayo de 2004.

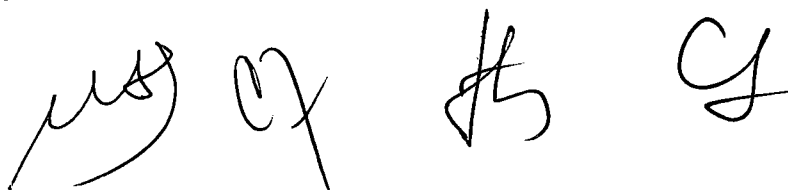
c) “DCP” significa la Dirección de Crédito Público, Viceministerio de Administración y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), la dirección de administración de asistencia multilateral organizada dentro del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) (según lo definido en lo sucesivo).

d) “Departamento” significa una subdivisión política del Prestatario según lo referido en la Constitución del Prestatario.

e) “Plan de Gestión Ambiental” significa el plan, fechado el 26 de marzo de 2006 (Plan de Gestión Ambiental), debidamente adoptado por el Prestatario como parte del Manual Operativo (según lo definido en lo sucesivo), que expone las medidas de protección ambiental con respecto al Proyecto, además de los acuerdos administrativos y de monitoreo a fin de garantizar la implementación de dicho plan, el cual puede ser revisado periódicamente con el acuerdo del Banco.

f) “Condiciones Generales” significa las “Condiciones Generales del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para Préstamos”, fechadas el 1 de julio de 2005.

g) “Contrato GMANS” significa un contrato multi-anual en base a la Parte 2 del Proyecto, satisfactorio al Banco, celebrado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) con un contratista del sector privado, cuyo contrato obliga al contratista del sector privado a emprender todas las fases del trabajo de rehabilitación y mantenimiento como un único paquete, desde el diseño y programación de los trabajos, hasta la ejecución de dichos trabajos, con respecto a una porción identificada de la red de rutas nacionales correspondiente.



LEY N° 3379

h) "IGAP" o "Marco Mejorado de Gobernabilidad y Plan de Acción del Proyecto" significa el plan del Prestatario, fechado el 10 de julio de 2006, según lo acordado con el Banco, que expone las medidas y acciones a ser tomadas durante la implementación del Proyecto con respecto a la divulgación, supervisión de la sociedad civil, mitigación de colusión, mitigación de falsificación y fraude, manejo de reclamos y sanciones y recursos.

i) "Medidas del IGAP" significa un grupo de medidas específicas a ser llevadas a cabo por el Prestatario de acuerdo al IGAP, y contenidas en la Sección VI 1 del Manual Operativo.

j) "Pueblos Indígenas" significa los pueblos indígenas reconocidos como tales por el Instituto Nacional del Indígena del Prestatario como elegibles para beneficiarse de la protección constitucional y de otra protección legal como poblaciones indígenas.

k) "Plan para los Pueblos Indígenas" significa el Plan para los Pueblos Indígenas fechado el 26 de marzo de 2006, preparado en consultas con los Pueblos Indígenas para la realización de las actividades en base al Proyecto, y que es parte del Manual Operativo.

l) "Vías Navegables Internacionales" significa: i) cualquier río, canal, lago, u organismo similar de agua que forme un límite entre, o cualquier río u organismo similar de agua de superficie que fluya a través de, dos o más países; ii) cualquier afluente o cualquier organismo de agua de superficie que sea el componente de cualquier vía navegable descrita en i) del presente documento; y iii) cualquier bahía, golfo, estrecho, o canal limitado por dos o más países o, si fuera dentro de un país, reconocida como canal necesario de comunicación entre el mar abierto y los otros países, y cualquier río que fluya en dichas aguas.

m) "MH" significa el Ministerio de Hacienda del Prestatario.

n) "MOPC" significa el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones del Prestatario.

o) "Servicios que no sean de Consultoría" significa los gastos incurridos por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) a fin de financiar la prestación de servicios en base al Proyecto, cuyos servicios serán ofertados y contratados en base al desempeño de resultados físicos determinables.

p) "Manual Operativo" significa el manual referido en la Sección I A.1 del Anexo 2 de este Convenio, según el mismo pudiera ser enmendado periódicamente mediante un acuerdo entre el Banco y el Prestatario.

q) "Normas de Adquisición" significa las "Normas de Adquisición en base a Préstamos del BIRF y Créditos del AIF" publicadas por el Banco en mayo de 2004.

LEY N° 3379

r) “Plan de Adquisiciones” significa el plan de adquisiciones del Prestatario para el Proyecto, fechado el 6 de mayo de 2006, y referido en el párrafo 1.16 de las Normas de Adquisición y en el párrafo 1.24 de las Normas de Consultoría, según el mismo fuera actualizado periódicamente de acuerdo a las disposiciones de dichos párrafos.

s) “Plan de Acción para Reasentamientos” significa cada plan, satisfactorio al Banco, preparado o a ser preparado por el Prestatario para las Partes 2 y 3 del Proyecto que expone los principios y procedimientos que regirá la adquisición de tierras, el reasentamiento, las medidas de compensación y rehabilitación en base a dichas partes del Proyecto.

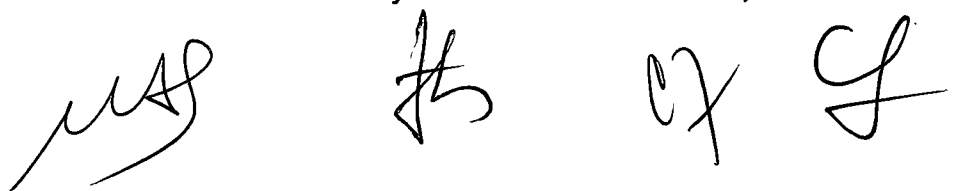
t) “Marco para Reasentamientos” significa, el marco de políticas para el traslado de ocupaciones ilegales de la franja de dominio, fechado el 26 de marzo de 2006, preparado por el Prestatario para las Partes 2 y 3 del Proyecto, que expone las políticas y procedimientos que se aplicarán a la preparación y realización de cualquier Plan de Acción para Reasentamientos que pudiera ser requerido en base al Proyecto.

u) “Estrategia del Sector Vial” significa el documento del Prestatario fechado el 7 de julio de 2006, según fuera acordado con el Banco, que expone la estrategia del Prestatario para desarrollar y fortalecer el sector vial.

v) “Plan Maestro de Optimización del Sistema de Peajes” significa el plan del Prestatario a ser desarrollado e implementado en base a la Parte 2 b) del Proyecto, que establece, entre otros, cuales cabinas de peaje serán reubicadas en base al Proyecto, que secuencia será utilizada para el cobro de peajes de dos vías, y la calidad de inversiones necesarias para el mejoramiento de los sistemas y la infraestructura en base al Proyecto.

w) “UPGP” significa Unidad de Preparación y Gestión del Proyecto, una unidad de preparación, gestión y coordinación del Proyecto creada por Resolución del MOPC (según se define en lo sucesivo), establecida en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOPC, y referida en la Sección I A.2 del Anexo 2 de este Convenio.

x) “Reglamento de la UPGP” significa la Resolución Ministerial No. 523 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) del 9 de setiembre de 2004 (según fuera modificada el 24 de agosto de 2005 mediante la Resolución Ministerial No. 593 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOPC).”



LEY N° 3379

"3 de abril de 2007

Sr. Ernst Bergen, Ministro de Hacienda

Ministerio de Hacienda

Chile 128

Asunción, Paraguay

**Re: PARAGUAY: Proyecto de Mejoramiento, Gestión y Mantenimiento de la Red Vial 7406-PA
Enmienda al Convenio de Préstamo**

Excelencia:

Sírvase referirse al Convenio de Préstamo con respecto al Proyecto mencionado anteriormente, celebrado entre la República del Paraguay (el Prestatario) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el Banco), fechado el 13 de octubre de 2006. Según nuestras conversaciones recientes sobre el tema, deseo informarle que el Banco acuerda por la presente rectificar la tabla de desembolsos según el Anexo 2, Sección IV A.2. del Convenio de Préstamo mencionado anteriormente, a fin de suprimir las palabras "servicios de consultoría" de la Categoría (1) de dicha tabla. La única Categoría de desembolsos con respecto a los Servicios de Consultoría, según lo acordado originalmente entre el Prestatario y el Banco, continúa bajo la Categoría (3) de la tabla mencionada anteriormente. Una tabla rectificada de desembolsos se adjunta a la presente conforme al Anexo 1.

Sírvase confirmar su acuerdo con la enmienda precedente colocando su firma y la fecha en esta Carta de Enmienda en los espacios proporcionados a continuación. Esta Carta de Enmienda será celebrada en dos ejemplares de un mismo tenor. Luego de su confirmación, sírvase retornarnos un original plenamente refrendado. Las disposiciones de esta Carta de Enmienda serán efectivas a partir de la fecha del Convenio de Préstamo, luego de recibir el Banco un original plenamente refrendado de esta Carta de Enmienda. Atentamente,

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

**Fdo. Por Axel van Trotsenburg, Director, Argentina, Chile, Uruguay y Paraguay
Latinoamérica y el Caribe.**

Acordado:

República del Paraguay

Fdo. Por Ernst F. Bergen, (Representante Autorizado), Ministro de Hacienda.

20 de julio de 2007"

/dal

LEY N° 3379

“ANEXO 1

La siguiente tabla especifica las categorías de los Gastos Elegibles que pueden ser financiados con los fondos del Préstamo (“Categoría”), la asignación de los montos del Préstamo a cada Categoría, y el porcentaje de gastos a ser financiados con respecto a los Gastos Elegibles en cada Categoría.

Categoría	Monto del Préstamo asignado(expresado en US\$)	Porcentaje de Gastos a ser financiados
(1) Bienes (que no fueran bienes no perecederos según lo cubierto en base a la Categoría (4) de abajo)	2.540.000	70%
(2) Obras (incluyendo Servicios que no sean de Consultoría)	52.400.000	70%
(3) Servicios de Consultoría (incluyendo auditorías) y Capacitación	9.580.000	70%
(4) Costos Operativos	400.000	70%
6) Contingencias	9.080.000	
Total	74.000.000	

Ex H G. J. S.

LEY N° 3379

“Banco Mundial

13 de junio de 2007

Su Excelencia
Ernst Bergen, Ministro de Hacienda
Ministerio de Hacienda

Asunción, Paraguay

Proyecto de Mejoramiento, Gestión y Mantenimiento de la Red Vial (P082026) 7406-PA - Extensión de la Efectividad

Luego de una consideración de las razones por la demora, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el Banco) ha extendido el período en el cual el Convenio de Préstamo deberá ser efectivo y ha establecido al 31 de diciembre 2007 como fecha límite para los propósitos de la Sección 12.04 de las Condiciones Generales.

Atentamente,

Fdo.: Por **Axel van Trotsenburg**, Director, Unidad de Gestión de Países Argentina, Chile, Paraguay y Uruguay.”

